

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia Supervisión y Fiscalización

N° 00135-2025-GSF-OSITRAN**Lima, 30 de julio de 2025****EMPRESA PRESTADORA : Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A****MATERIA : Suspensión de obligaciones****VISTO:**

Las Cartas N° 6138-CIST2-OSITRAN y N° 6163-CIST2-OSITRAN, de la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A y el Informe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 04727-2025-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 30 de julio de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, fecha 05 de agosto del 2005, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante Concedente), y la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. (en adelante el Concesionario) suscribieron el Contrato de Concesión del Tramo Vial Urcos – Inambari (Tramo 2) del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.

Que, la cláusula 15.1 del contrato de concesión contiene la definición de caso fortuito o fuerza mayor y un listado enunciativo de eventos que pueden ser considerados como de fuerza mayor;

Que, la cláusula 15.2 del contrato de concesión establece el procedimiento a seguir a fin de que el Regulador proceda con la declaración de suspensión de obligaciones;

Que, mediante las Cartas N° 6138-CIST2-OSITRAN y N° 6163-CIST2-OSITRAN, el Concesionario solicitó que se declare la suspensión de las obligaciones contenidas en las cláusulas 7.1, 7.2 y 7.3 y los numerales 2.2, 2.3, 2.6, 7.21, 7.22 y 7.23 del Anexo I del Contrato de Concesión y los servicios de emergencia de auxilio mecánico y grúa para vehículos del literal b) de la Cláusula 8.12 del Contrato de Concesión, debido a la interrupción de la vía por acción de fenómenos naturales de deslizamientos de gran magnitud en el sector km 145+420 en el Tramo 2, Urcos – Inambari;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 04727-2025-JCRV-GSF-OSITRAN, el cual se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución y; de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM modificado por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM modificado por Decreto Supremo N° 006-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente y con eficacia anticipada la suspensión de las obligaciones contractuales, conforme al detalle que se desarrolla a continuación:

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

Ubicación	Longitud (Km)	Desde	Hasta	Obligación
145+420	120.00	16/06/2025 (05:00 horas)	31/12/2025 (24:00 horas)	Cláusulas 7.1, 7.2 y 7.3, numerales 2.2, 2.3 y 2.6 del Anexo I del mismo contrato
145+420	120.00	16/06/2025 (05:00 horas)	16/06/2025 (15:00 horas)	Cláusula 8.12, literal b) del Contrato de Concesión y Numerales 7.21, 7.22 y 7.23 del Anexo I del mismo contrato

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 04727-2025 -JCRV-GSF-OSITRAN a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Artículo 3°.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado por
FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Visado por
JOHN ALBERT VEGA VASQUEZ
Jefe de Contratos de la Red Vial
Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por
ISAAC RIOS DE LA CRUZ
Supervisor de Operaciones I
Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por
MARIBEL MAGUIÑA MESTA
Asesora Legal
Jefatura de Contratos de la Red Vial

NT 2025103580